

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,157

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 91-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la infraestructura vial es de vital importancia para el desarrollo del país, lo que obliga a realizar constantemente obras de ese tipo.

CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de julio de 2015, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) suscribió con la Corporación de Ingeniero Consultores, S. de R.L (CODINCO, S. de R.L) la Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la carretera Cololaca-Valladolid, en los departamentos de Ocotepeque y Lempira.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguientes período de Gobierno de la República.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 91-2016.

A. 1-12

**Sección B
Avisos Legales**
Desprendible para su comodidad

B. 1-16

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.40 KMS.,** en la cual se está ampliando el monto de Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Siete Centavos (L.9,883,184.87) incrementando el Contrato a un monto total de Diecisiete Millones Novecientos Tres Mil Ciento Ochenta Lempiras con Ochenta y Seis Centavos

(L.17,903,180.86) y ampliando el plazo en quince (15) meses, para un plazo total de veintiséis (26) meses candelarios, contados a partir de la orden de inicio, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 31 de julio de 2015, entre el Ingeniero Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el señor José Armando Sierra Díaz, en calidad de Gerente General de la Empresa Consultora **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSULTORES, S DE R.L (CODINCO, S DE R.L)** que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA– VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.** Nosotros, **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0801-1959-05180 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo No. 13-2014 del 27 de enero de 2014 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **JOSÉ ARMANDO SIERRA DÍAZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.0801-1963-00219, Registro Tributario Nacional No. 08019995308286 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. (CODINCO, S. DE R.L.)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y**

PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA– VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 40.40 KMS., de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 29 de agosto del 2014, se suscribió el Contrato para la Supervisión del proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, por un valor de **OCHO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.8,019,995.99)** y un plazo de **ONCE (11) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que se están ampliando los alcances del proyecto con la reconstrucción del Tramo Carretero CA-4– Desvío de San Marcos de Ocotepeque de una longitud aproximada de 10 km., por lo tanto se incrementan las cantidades de obra, así mismo el incremento en el precio de los materiales cotizados en la fecha de la licitación comparados a los valores actuales son considerablemente mayores al igual que la variación de la divisa lo que produce un incremento en el valor asignado a la Cláusula Escalatoria. **CONSIDERANDO:** Que en la ampliación de los alcances del proyecto se incluyen la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

rehabilitación de los accesos: desvío a Guarita, acceso desvío de Tambla a Tomalá, considerándose estos tramos parte integral del proyecto, quedando los mismos en condiciones para ser pavimentados con un ancho mínimo de seis (6.00) metros.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Instrumentos de Planificación de Desarrollo tanto de carácter Regional como Nacional es necesario a corto plazo la reconstrucción del Tramo Carretero CA-4 – Desvío de San Marcos de Ocotepeque, el cual es considerado un tramo de tipo estratégico, facilitando las condiciones de conectividad con puntos fronterizos de Guatemala y El Salvador, acceso a potenciales mercados para la distribución de productos agrícolas, así como la potencial integración a rutas turísticas regionales y nacionales. **CONSIDERANDO:** Que por el Tramo Carretero CA-4 – Desvío de San Marcos de Ocotepeque circunscrito en el Valle de Sensenti, circula el 100% de la comercialización de los diferentes rubros de producción con destino nacional, municipal e interdepartamental procedente tanto de la Mancomunidad de los Municipios del Valle de Sensenti (MANVACEN) así como de la Mancomunidad de los Municipios del Suroeste del Departamento de Lempira (MANCOSOL) beneficiando a casi 100,000 habitantes de la zona. **CONSIDERANDO:** Que la empresa Constructora continúa con la ejecución del proyecto y debido a la ampliación de los alcances descritos en la Modificación No. 7 al Contrato de Construcción, es necesario ampliar el Plazo de los Servicios de la Supervisión para la correcta ejecución de las actividades y finalización del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que el Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Resolución No. DI-71/2015, ha resuelto aprobar el Préstamo No. 2162 como parte de ayuda al Esquema para el Apoyo de Proyectos Productivos del Sector Público y Privado mediante la Conversión de Deuda Interna de Corto Plazo a Deuda

Externa de Largo Plazo, incluyendo el proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA–VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA**, en el Programa de Infraestructura Vial (PIV)-República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato incrementando el monto en **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.9,883,184.87)** para un nuevo monto de **DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.17,903,180.86)** e incrementando el plazo de ejecución en **QUINCE (15) MESES**, para un plazo acumulado de **VEINTISEIS (26) MESES. POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas VII Inciso b, VIII, X párrafo primero e inciso b, XXIII del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **VEINTISEIS (26) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación: **CUADRO VIGENTE (CONTRATO ORIGINAL) CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA–VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.00	38,500.00	115,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	11.00	32,000.00	352,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	10.00	25,000.00	250,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	3.00	38,500.00	115,500.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional			833,000.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	10.00	11,000.00	110,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	22.00	9,450.00	207,900.00
1.2.3	Topógrafo	11.00	13,000.00	143,000.00
1.2.4	Cadeneros	22.00	8,000.00	176,000.00
1.2.5	Motorista	22.00	8,300.00	182,600.00
1.2.6	Peones de Topografía	44.00	6,800.00	299,200.00
1.2.7	Vigilantes	16.50	6,800.00	112,200.00
1.2.8	Dibujante Calculista	11.00	9,950.00	109,450.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
1.2.9	Secretaria	3.00	6,700.00	20,100.00
1.2.10	Contador	3.00	8,000.00	24,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			279,675.00
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			1,664,125.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			2,497,125.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			1,154,420.89

	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			1,154,420.89
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	1,500.00	16,500.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	11.00	1,400.00	15,400.00
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros			31,900.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.00	2,000.00	22,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	11.00	12,000.00	132,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.00	1,000.00	11,000.00
3.2.4	Comunicaciones	11.00	1,500.00	16,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	21.00	4,000.00	84,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	96.00	3,000.00	288,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	20.00	800.00	16,000.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)			49,942.50
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación y Oficina			619,442.50
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	30.00	25,000.00	750,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.00	8,500.00	85,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	11.00	9,500.00	104,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	10.50	1,250.00	13,125.00
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			952,625.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			1,603,967.50
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			1,687,014.20

4.2	15 % S/ Cuenta (3)			240,595.13
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			1,927,609.33
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			836,873.28
	TOTAL 5 HONORARIOS			836,873.28
	COSTO TOTAL (LPS)			8,019,995.99

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO Y COSTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.50	38,500.00	134,750.00
1.1.2	Ingeniero Residente	15.00	32,000.00	480,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	16.00	25,000.00	400,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	3.50	38,500.00	134,750.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional			1,149,500.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	15.00	11,000.00	165,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	28.00	9,450.00	264,600.00
1.2.3	Topógrafo	15.00	13,000.00	195,000.00
1.2.4	Cadeneros	30.00	8,000.00	240,000.00
1.2.5	Motorista	29.00	8,300.00	240,700.00
1.2.6	Peones de Topografía	33.00	6,800.00	224,400.00
1.2.7	Vigilantes	30.00	6,800.00	204,000.00
1.2.8	Dibujante Calculista	15.00	9,950.00	149,250.00
1.2.9	Secretaria	3.50	6,700.00	23,450.00
1.2.10	Contador	3.50	8,000.00	28,000.00

1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			206,100.00
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			1,940,500.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			3,090,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes			1,428,507.00
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			1,428,507.00
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	15.00	1,500.00	22,500.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	13.00	1,400.00	18,200.00
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros			40,700.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	15.00	2,000.00	30,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	15.00	12,000.00	180,000.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
3.2.3	Servicios Públicos	15.00	1,000.00	15,000.00
3.2.4	Comunicaciones	15.00	1,500.00	22,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	31.00	4,000.00	124,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	116.00	3,000.00	348,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	18.00	800.00	14,400.00
3.2.8	Seguros Patronal (3% / Sueldos y Salarios)			86,517.00
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación y Oficina			820,417.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	32.00	25,000.00	800,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	15.00	8,500.00	127,500.00

3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	15.00	9,500.00	142,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	15.00	1,250.00	18,750.00
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			1,088,750.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			1,949,867.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			2,087,550.23
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			292,480.05
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			2,380,030.28
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			1,034,780.59
	TOTAL 5 HONORARIOS			1,034,780.59
	COSTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN (LPS)			9,883,184.87

CUADRO RESUMEN. MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA – VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	6.50	38,500.00	250,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	26.00	32,000.00	832,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	26.00	25,000.00	650,000.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	6.50	38,500.00	250,250.00
	Sub-Total 1.1 Personal Profesional			1,982,500.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			

1.2.1	Laboratorista	25.00	11,000.00	275,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	50.00	9,450.00	472,500.00
1.2.3	Topógrafo	26.00	13,000.00	338,000.00
1.2.4	Cadeneros	52.00	8,000.00	416,000.00
1.2.5	Motorista	51.00	8,300.00	423,300.00
1.2.6	Peones de Topografía	77.00	6,800.00	523,600.00
1.2.7	Vigilantes	46.50	6,800.00	316,200.00
1.2.8	Dibujante Calculista	26.00	9,950.00	258,700.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS	TOTAL LPS
1.2.9	Secretaria	6.50	6,700.00	43,550.00
1.2.10	Contador	6.50	8,000.00	52,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			485,775.00
	Sub-Total 1.2 Personal Técnico y Auxiliar			3,604,625.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			5,587,125.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			2,582,927.89
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			2,582,927.89
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales Oficina	26.00	1,500.00	39,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	24.00	1,400.00	33,600.00
	Sub-Total 3.1 Materiales y Suministros			72,600.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	26.00	2,000.00	52,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	26.00	12,000.00	312,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	26.00	1,000.00	26,000.00
3.2.4	Comunicaciones	26.00	1,500.00	39,000.00

3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	52.00	4,000.00	208,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	212.00	3,000.00	636,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	38.00	800.00	30,400.00
3.2.8	Seguros Patronal (Hasta un 3% / Sueldos y Salarios)			136,459.49
	Sub-Total 3.2 Gastos de Operación y Oficina			1,439,859.49
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	62.00	25,000.00	1,550,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	25.00	8,500.00	212,500.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	26.00	9,500.00	247,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	25.50	1,250.00	31,875.00
	Sub-Total 3.3 Compra y Alquiler de Equipo			2,041,375.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			3,553,834.49
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			3,774,546.44
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			533,075.17
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			4,307,639.61
5	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			1,871,653.87
	TOTAL 5 HONORARIOS			1,871,653.87
	COSTO TOTAL MODIFICACIÓN No 1 (LPS)			17,903,180.86

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.17,903,180.86)** de los cuales **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,871,653.87)** en el tiempo de ejecución de **VEINTISEIS (26) MESES**, corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales, previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 044 Act/Obra 002, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El

Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,034,780.59)** pagaderos en **QUINCE (15) MESES**, cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. 3. Asimismo se le deducirá mensualmente el

12.5% del Impuesto Sobre la Renta de los Honorarios proporcionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** **CONVENCIÓN ENTRE PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2015 y 2016, se limita a la cantidad de fondos asignados para este proyecto y/o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No. 1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Cololaca – Valladolid, en los departamentos de Ocotepeque y Lempira con una Longitud aproximada de 40.40 Km., en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 31 días del mes de Julio del año 2015. (F Y S) **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).** (F Y S) **JOSÉ ARMANDO SIERRA DÍAZ, REPRESENTANTE EMPRESA CONSULTORA CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. CODINCO”.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP).

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.405-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de abril dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que corre a Expediente Administrativo No. **PJ-28052015-224**, presentado por el Abogado **JAIME ALFREDO DÍAZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **"MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS"**, con domicilio en la aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle; contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable Número **U.S.L. 491-2016** de fecha **13 de abril de 2016**.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil denominada **"MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS"**, se crea como organización religiosa sin fines de lucro, la cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos Internos que emita y las decisiones que tomen en Asamblea General y demás disposiciones legales aplicables en el territorio nacional para este tipo de Organizaciones, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosas establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones, idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos, que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores Jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 77, 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 26 numeral 6), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **"MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS"**, con domicilio en la aldea San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle; aprobándose sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el **MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS** como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, con el propósito de difundir y predicar el Evangelio legado por Nuestro Señor Jesucristo como transformador de almas, fuente de vida de las personas, evidenciando cambios en el orden social, moral, cultural y hasta el ámbito familiar de la sociedad en general, constituida por tiempo indefinido y mientras subsistan los fines perseguidos, fundamentalmente en los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

Artículo 2.- El Ministerio se conocerá como **MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS**.

Artículo 3.- El **MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS**, tendrá como su domicilio principal la aldea San Rafael municipio de Nacaome, departamento de Valle y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del país y fuera del país.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- El Ministerio tendrá como finalidad primordial predicar el Evangelio como mensaje de salvación espiritual ante Dios, mediante la lectura de las Santas Escrituras y demás literatura cristiana a todos sus miembros y a la sociedad en general con el fin de promover un cambio espiritual, moral y social en la conducta de las personas. Desarrollará su trabajo a través de reuniones periódicas en la sede del MINISTERIO, por medio de talleres, seminarios, charlas, conferencias, cruzadas, retiros, campañas culturales, consejería juvenil, matrimonial y familiar, ayuda humanitaria a los más necesitados. Promover la capacitación en aspectos, bíblicos a obreros, campesinos, profesionales y pastores para la difusión del Evangelio, haciendo llegar el mensaje de salvación a través de Jesucristo, proclamándolo como el Unigénito Hijo de Dios y Salvador de la humanidad.

Artículo 5.- Los objetivos principales del Ministerio son entre otros: a.- Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencia, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria al más necesitado, Etc., de igual la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a esta. b.- Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en, caso de desastres naturales; y, c.- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de todos sus Miembros en particular y de la sociedad en general. d.- Mantener y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios. e.- Admitir a otras congregaciones que deseen pertenecer y acogerse a los beneficios de este MINISTERIO y aceptar sus principios doctrinas; y f.- Entablar y mantener relaciones con otros MINISTERIOS u organismos nacionales o extranjeros que sigan fines similares a los del MINISTERIO, siempre y cuando lo

considere necesario la Junta Directiva previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros del Ministerio todas aquellas personas que profesan la fe cristiana evangélica y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean honestos, de buenas costumbres y de actitudes rectas, que deseen ser parte del MINISTERIO deberán ampararse a sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines del Ministerio y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros se clasifican en: a.- Fundadores, b.- Activos; y, c.- Honorarios.

Artículo 8.- Son miembros Fundadores todas las personas naturales hondureñas que firmaron el acta de constitución del Ministerio.

Artículo 9.- Son miembros Activos todas las personas que asistan al Ministerio y colaboren en todas sus actividades y que formen parte de la misma profesando la fe cristiana, y que han aceptado al Señor Jesucristo como su Salvador.

Artículo 10.- Son miembros Honorarios: a.- Los ancianos que tengan varios años de ser miembros del ministerio, que estén cooperando con sano interés con su tiempo y sus recursos, en la consecución de los objetivos de la misma y todos aquellas personas que sin ser Miembros activos presten servicios extraordinarios al Ministerio, b.- Los Miembros del cuerpo ejecutivo; y, c.- Los Misioneros del MINISTERIO.

Artículo 11.- Las diversas filiales que se integren, serán representadas en la Asamblea General por los miembros que señale la Asamblea General de las filiales, debidamente acreditados que participen con voz y voto.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Ministerio: a.- Hacer pública su profesión de fe, reconociendo y proclamando a Nuestro Señor Jesucristo como nuestro Redentor y Salvador. b.- Contribuir las necesidades económicas del MINISTERIO, mediante las ofrendas y contribuciones voluntarias. c.- Asistir al MINISTERIO en forma periódica en debida forma. d.- Desempeñar los cargos en que fueren electos de conformidad con lo que disponen los Estatutos. e.- Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el MINISTERIO emita. f.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 13.- Se prohíbe a los miembros del Ministerio: a.- Hacer propaganda política a favor de determinada persona o grupo dentro o alrededor del Ministerio. b. Comprometer al Ministerio o mezclarla en asuntos o de otra índole que no sea lo de predicar y enseñar el Evangelio. c.- Motivar hechos que se opongan a las normas cristianas; y, d.- Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la Ley.

Artículo 14.- El MINISTERIO garantiza a sus miembros la libertad de asociación, siempre y cuando no sea contraria a la seguridad de la misma, a la moral y las buenas costumbres.

Artículo 15.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a.- Presentar mociones y peticiones y obtener una pronta respuesta. b.- Elegir y ser electos. c.- Tener voz y voto en las deliberaciones; y, d.- Participar en las actividades que se llevan a cabo. e.- A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y, f.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo.- 16.- Los órganos de Gobierno de el MINISTERIO estarán formados por: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

Artículo 17.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observación obligatoria.

Artículo 18.- Quórum de Asistencia. La Asamblea General Ordinaria se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros debidamente inscritos como tales; y en segunda convocatoria con los que asistan, la que se reunirá en la primera quincena del mes de enero de cada año, en forma Ordinaria; Quórum para aprobar las resoluciones el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. **Quórum de Asistencia.** La Asamblea General Extraordinaria se constituirá válidamente con la asistencia de las dos terceras partes del total de sus miembros debidamente inscritos como tales; Quórum para aprobar las resoluciones el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes, en cualquier fecha que se estime conveniente, previa convocatoria a sus miembros, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 19.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, que se encuentren debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 20.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en un representante por cada 20 miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir los miembros de la Junta Directiva del Ministerio. b.- Así como admitir nuevos miembros y sancionar miembros. c.- Recibir informes de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto, por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d.- Aprobar o reprobar los informes, tanto del que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad encargada, durante el periodo para el que fueron electos y demás que le asignen. e.- Discutir y aprobar el presupuesto, el plan operativo y el Reglamento Interno del Ministerio.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Le corresponde: a.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio. b.- Discutir y aprobar la modificación de Estatutos y del Reglamento Interno y los demás que le correspondan. c.- Cualquier otro asunto que por urgencia deba ser tratado.

Artículo 23.- La Junta Directiva del Ministerio, será electa en la primera quincena del mes de enero de cada dos años que corresponda por la Asamblea General, en apego al Reglamento Interno.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio, una vez electos tomarán posesión de su cargo, el mismo día de su elección es decir en la primera quincena del mes de enero respectivo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más; la Junta Directiva deberá sesionar quincenalmente en forma Ordinaria y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite por convocatoria de la secretaría.

Artículo 25.- La Junta Directiva del Ministerio, tendrá como atribuciones: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros y someterlo a consideración de la Asamblea. b.- Elaborar informe de las labores realizadas. c.- Tratar los asuntos propios, del MINISTERIO, El MINISTERIO tendrá el derecho de adquirir por compra, donación, legado u otros medios lícitos, conservar y disponer por venta, alquiler, arriendo, cambio, sesión, traspaso u otros medios permitidos por las leyes, hipotecar o gravar terrenos o propiedades a raíz de cualquier clase que considere necesario y adecuados a los propósito y beneficios del Ministerio siempre con el consentimiento estricto de la Asamblea General. e.- Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, las pautas contables y financieras necesarias, previa aprobación de la Asamblea General. f.- Elaborar el proyecto de presupuesto y del reglamento interno para someterlos a discusión y aprobación de

la Asamblea General. g.- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea; y, h.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. i.- Llevar los libros de secretaría y contabilidad, registro de miembros según corresponda. j.- Efectuar la convocatoria a Asamblea General cuando corresponda. k.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. l.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 26.- El Ministerio será dirigida por el Pastor en la parte espiritual y la Junta Directiva en la parte administrativa y estará integrado por: a.- Presidente, b.- Vicepresidente, c.- Secretario, d.- Tesorero(a), e.- Fiscal; y, f.- Dos Vocales.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General como la Junta Directiva del Ministerio, b.- Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, Tesorería, Registro y otros de necesidad básica, c.-Firmar las actas de las sesiones respectivas, conjuntamente con el Secretario, previa su aprobación, d.- Representar legalmente al Ministerio en todos sus actos y diligencias relacionadas con la misma, e.- Ejecutar cualquier otra función conferida por la Asamblea General, o por la Junta Directiva, f.- Asumir todas: las obligaciones y facultades inherentes al cargo; y, g.- Firmar las credenciales y toda la correspondencia oficial del Ministerio, h.- Ejercer el voto de calidad.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.-Las mismas del Presidente, cuando en ausencia de éste, tenga que sustituirlo, b.- Las demás que sean asignadas en Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio, b.- Convocar a las sesiones respectivas con antelación debida, c.-Llevar los libros de actas, acuerdos, registros y demás que tengan que ver con el Ministerio, d.- Firmar las actas Juntamente con el Presidente y extender certificaciones y constancias. e.- Recibir y contestar la correspondencia del MINISTERIO; y, f.- Efectuar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: a. Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio b.- Conservar en su poder toda la documentación legal como ser: escrituras públicas, otros documentos, comprobantes de caja, facturas y recibos, c.- Autorizar los libros del Ministerio, en forma prevista por la ley, d.- Efectuar las demás funciones inherentes al cargo y demás que le fueren asignadas, e.- Firmar junto con el presidente toda erogación monetaria del Ministerio, f.- Registrar junto con el presidente sus firmas en una institución bancaria del país en nombre del Ministerio

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de las propiedades del Ministerio b.- Fiscalizar ayudas adicionales que fueren donadas al Ministerio; y, c.- Fiscalizar los libros del Ministerio, solicitar inventarios y demás actuaciones que le corresponda ejercitar de acuerdo a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia; y, b.- Otras que se les asignen.

Artículo 33.- Las resoluciones de la Asamblea General y de Junta Directiva, se tomarán por la simple mayoría es decir, la mitad más uno de sus miembros, excepto lo señalado en el Artículo No. 22 para lo cual se requerirá de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- Constituirá el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que la misma perciba a título legal y de lícita procedencia; y las contribuciones voluntarias de sus miembros y de otros Ministerios o Iglesias, organizaciones nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- El Ministerio se disolverá por acuerdo de la mayoría calificada de sus miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, a la que concurrirán personalmente los asambleístas o hacerse representar en forma legal.

Artículo 36.- Son causas de disolución del Ministerio: a.- La imposibilidad de realizar sus fines u objetivos, b.- Por apartarse de los objetivos porqué se constituyó, c.- Por Resolución del Poder Ejecutivo; y, d.- Por Sentencia Judicial.

Artículo 37.- La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la liquidación nombrará una Junta Liquidadora la cual una vez que haya cumplido las obligaciones con terceros, los recursos monetarios, los bienes muebles e inmuebles que queden como remanente al finalizar la liquidación del Ministerio, serán donados a otra organización legalmente constituida en el país con fines similares a la que se está disolviendo, señalada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La Asamblea General autoriza a la Junta Directiva para que emita el reglamento interno del Ministerio y sea sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 39.- La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrá hacerse con el voto de los dos tercios (2/3) parte de sus miembros legalmente inscritos, previo razonamiento e indicación de los artículos a reformar. Dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Artículo 40.- Las reuniones que se celebran al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad respectiva con el fin de garantizar el orden público.

Artículo 41.-El Ministerio se fundamenta en la garantía constitucional de libertad de cultos, siempre que no contravengan el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres; los ministros no podrán hacer de ninguna forma propaganda política.

Artículo 42.- El Ministerio se compromete a cumplir con las leyes del país y a no inducir a sus miembros al incumplimiento de las mismas.

SEGUNDO: El “MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El “MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en

los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El “MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “MINISTERIO SIGUIENDO LAS HUELLAS DE JESÚS”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del petionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta”, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el ARTÍCULO 28 de la ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la interesada. **NOTIFÍQUESE. (f) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

8 O. 2016.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYAPE, OLANCHO

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

- La Alcaldía Municipal de Guayape, Olancho, invita a interesados a presentar su respectiva documentación en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la PRECALIFICACION DE EMPRESAS Y/O CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS A SER REALIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYAPE, durante el año 2016.
- Los criterios de evaluación más importantes serán: Experiencia de la empresa y de su personal, tanto técnico de campo como administrativo; personal técnico que asignaría al proyecto, capacidad financiera, y disponibilidad de equipo. Las consultas especiales sobre la precalificación podrán ser realizadas durante la etapa de la Precalificación.
- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente precalificación, a partir del día 03 de octubre hasta el día 07 noviembre de 2016, en un horario de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., de lunes a viernes mediante solicitud escrita al Departamento de Administración de la Alcaldía Municipal de Guayape de manera pública, y vía correo a la siguiente dirección electrónica: melvinrodriguez1975@gmail.com. Las bases serán entregadas en forma digital, de manera gratuita. Estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS, (www.honducompras.gob.hn), al igual que en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de Guayape.
- Las propuestas deben ser entregadas en la oficina de la Municipalidad de Guayape, Olancho, ubicada en municipio de Guayape, a más tardar el día 07 de noviembre del 2016 a las 12:00 A.M. horas. No será necesario presentar los documentos personalmente; los mismos podrán ser recibidos a la hora y fecha indicada para la

recepción o antes. Sin embargo, la Alcaldía Municipal de Guayape no se hace responsable si las propuestas que se envíen mediante correo o servicio de encomiendas no llegan a tiempo o se extravían. Los documentos tardíos no serán aceptados y serán devueltos sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de octubre de 2016.

MELVIN RODRÍGUEZ FLORES
ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYAPE

8 O. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1694-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de diciembre del dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. **P.J.-19102015-539**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, con domicilio en la comunidad de Las Palmas, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2219-2015** de fecha 13 de noviembre del 2015.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, con domicilio en la comunidad de Las Palmas, municipio de Tela, departamento de Atlántida, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Las Palmas, municipio de Tela, departamento de Atlántida.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Las Palmas, municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua, el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV**DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios:

- a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta.
- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.
- c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**

- a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda.

d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:**

a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**

a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El

Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante

la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el

tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación,

debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.),

los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de los peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS PALMAS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

8 O. 2016.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNO-16-AMDC-306-2016**

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL INTERSECCIÓN COLONIA 21 DE OCTUBRE-COLONIA SAN MIGUEL Y
AMPLIACIÓN DEL PUENTE RÍO CHIQUITO”**

Código No. 1268

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según No.PR-EC-01/AMDC/2016, para la **Categoría III “Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares”** y clasificados por el monto para ser contratados con letra “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del Proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. 2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día lunes 19 de septiembre de 2016, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C, ubicada en la Colonia 21 de Octubre a más tardar el 13 de octubre de 2016 a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2016.

**Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central**



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

LPuNO-17-AMDC-314-2016

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL: INCORPORACIÓN PUENTE ESTOCOLMO-LA ISLA Y CALLE
PARALELA AL PUENTE 4 PUNTOS CARDINALES (ESTADIO)”**

Código No. 1352

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según **No.PR-EC-01/AMDC/2016**, para la **Categoría III** “Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares” y clasificados por el monto para ser contratados con letra “E” y “F”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del Proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono **No. 2222-0870** o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **lunes 19 de septiembre de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se, realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el **14 de octubre de 2016 a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
LPuNO-18-AMDC-315-2016**

Proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL ACCESO A COL. AMÉRICA - BULEVAR COMUNIDAD
ECONÓMICA EUROPEA”**

Código No. 1356

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales, Precalificadas según No.PR-EC-01/AMDC/2016, para la **Categoría III “Construcción de puentes, pasos a desnivel, caja-puentes y muros de contención para obras viales mayores y similares”** y **clasificados por el monto para ser contratados con letra “F”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para la ejecución del Proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos de la licitación en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos de licitación, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. 01-201-316404, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregada en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No. 2222-0870 o al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de esta licitación y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. Los documentos de esta licitación, estarán disponibles a partir del día **lunes 19 de septiembre de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en acto público en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C. ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el 14 de octubre de 2016 a las 02:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2016.

**Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LA CASA COLORADA),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **QUALITY SPIRITS INTERNATIONAL LIMITED,** de nacionalidad escoceses; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 440-2016 de fecha 11 de mayo del año 2016, mediante Carta Poder Legalizada de fecha 10 de junio del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo, No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No.026-2016

8 O. 2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LA CASA COLORADA),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GIACOMO SPERONE I. VLS. S.P.A.,** de nacionalidad italiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 429-2016 de fecha 11 de mayo del año 2016,

mediante Carta de Nombramiento de fecha 25 de junio del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No.026-2016

8 O. 2016

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASA COLORADA),** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS, S.A.,** de nacionalidad argentina; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 473-2016 de fecha 17 de mayo del año 2016, mediante Poder de fecha 18 de febrero del 2016; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016

8 O. 2016

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARÍA TRÁNSITO ZANABRIA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Identidad N°. 0412-1949-00143, con domicilio en el municipio de San Pedro, Copán, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio El Camalote, actualmente conocido como Cerro Alto, jurisdicción del municipio de San Pedro, Copán, **LOTE** de terreno consta de **DOCE MANZANAS (12.00 Mzs.)**, de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de GONZALO PAZ LEMUS; **AL SUR**, colinda con la carretera a Yaunera; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de **JOSÉ MARIO PEÑA LÓPEZ**, calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de JUAN ÁNGEL LEMUZ Y LEONEL SANABRIA MARTÍNEZ. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 02 de septiembre, 2016.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY.

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ZOILA LUZ ROMERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1970-00120, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio Aruco Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, el cual tiene una extensión de **CINCO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (5.50 Mnz.)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de José Iván Romero; **AL SUR**, colinda con propiedad de Francis Orlando Guevara, Río Aruco; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Francis Orlando Guevara; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Carlos German Alvarado Molina. **REPRESENTA: Abogado MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 02 de septiembre del 2016.

MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSÉ DANIEL ROMERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad N°. 0405-1979-00051, con domicilio en el municipio de Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Sitio Arucos Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, **LOTE** de terreno consta de **UNO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (1.50 Mzs.)**, de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **JUAN JOSÉ PEÑA DUBÓN**, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con la propiedad **JOSÉ IVÁN ROMERO SAMORA**; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de FRANCIS ORLANDO POLANCO GUEVARA; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de JOSE IVÁN ROMERO SAMORA.

REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO.

Santa Rosa de Copán, 02 de septiembre, 2016.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY.

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HERNÁN ARTURO PEÑA LEMUS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad N°. 0420-1944-00029, con domicilio en San Pedro Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Yaruconte del municipio de San Pedro Copán, **LOTE** de terreno consta de **ONCE PUNTO CINCUENTA MANZANAS (11.50 Mzs.)**, de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de EMILIO PINEDA Y RAFAEL UMAÑA LEMUS, RÍO CATAPA DE POR MEDIO; **AL SUR**, colinda con la propiedad ESTHER LEMUS y CARLOS HUMBERTO ALVARADO MEJIA; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de JOSÉ ADELMO UMAÑA Y EMIGDIO LEMUS; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de REYNALDO PEÑA LÓPEZ.

REPRESENTA ABOG. MORIS AMILCAR ALVARADO.

Santa Rosa de Copán, 02 de septiembre, 2016.

HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **FRANCIS ONAN REYES MEJÍA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con Identidad Número **0405-1972-00176**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado **Azacualpa Plátanos**, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una relación de medidas y colindancias siguientes: el cual según documento tiene una extensión superficial de **CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (4.36MZ.)**, mismo que posee las siguientes medidas: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Julio Molina; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **SERGIO LEONEL ROMERO**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **DOMINGO ROMERO**; **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **SERGIO LEONEL ROMERO E IVÁN MELGAR, CALLE DE POR MEDIO.-**

Representa: Abogado **MORIS AMÍLCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 02 de septiembre de 2016.

**EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA ADJUNTA**

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** La señora **CONCEPCIÓN MARITA PINEDA SANABRIA**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, vecina y residente del municipio de San Pedro de Copán, con Identidad Número 0420-1974-00021, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **DOS MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSION SUPERFICIAL (2 1/2MZ.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Rosa Juventina Pineda, quebrada de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad de Oscar Armando Estévez; **al ESTE**, colinda con propiedad de Oscar Armando Estévez; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de Marín Fresvindo Calidonio. **REPRESENTA ABOG. MORIS AMÍLCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, de del 2016.

**ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** El señor **JORGE ULISES MELGAR ROMERO**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, vecino de Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, con Identidad Número 0405-1977-00240, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Pozo Azul Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, el cual tiene una extensión superficial de **VEINTIOCHO PUNTO DIECISIETE MANZANAS (28.17)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSÉ RENÉ ALVARADO**; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores **RICARDO ALVARADO, MARÍA ELENA ROMERO, JOSÉ ANÍBAL CONTRERAS y JUANA MELGAR**; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores **SALVADOR ROMERO, ENRIQUE ALVARADO y JUAN HERNÁNDEZ**; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de los señores **SALVADOR ROMERO, ENRIQUE ALVARADO y JUAN HERNÁNDEZ.** **REPRESENTA ABOG. MORIS AMÍLCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, de del 2016.

**ROSA DELIA URQUÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

9 S., 8 O. y 8 N. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, la señora **DOMINGA CASTAÑEDA**, a través de su Apoderado Legal Abog. **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó un Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno ubicado en la comunidad de El Quebracho, jurisdicción del municipio de Copán, Ruinas, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **SEIS PUNTO SETENTAY CINCO MANZANAS (6.75 Mzs.)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Mercedes Castañeda, calle de por medio; **al SUR**, con Marcial Villeda; **al ESTE**, con Lucio Marroquín y terreno nacional; y, **al OESTE**, con Marcial Villeda y José Villeda.

La Entrada, Copán, 29 de junio del año 2016.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

8 S., 8 O. y 8 N. 2016